



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 402-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de Octubre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 7871 de fecha 27 de Setiembre del 2019, suscrito por el administrado Gilberto Veliz Chuquihuanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Expediente N° 7871 de fecha 27 de Setiembre del 2019, suscrita por el administrado Gilberto Veliz Chuquihuanga, quien solicita cambio de régimen laboral, sustentando su petitorio en lo siguiente: que como trabajador contratado permanentemente de la entidad solicita el cambio de régimen laboral público al de régimen privado, a razón que durante su trayectoria viene realizando labores de apoyo propias de obrero.

Que, con Informe N° 768-2019-SGRH-MPA de fecha 09 de Octubre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, pone en conocimiento del recurrente Sr. Gilberto Veliz Chuquihuanga, contratado permanente de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita cambio de régimen laboral público al régimen privado, en razón de que durante toda su trayectoria viene realizando labores de apoyo propias de obrero, y sin embargo se encuentra incluido en el régimen laboral de la administración pública, como contratado permanente, regulado por el Decreto Legislativo 276, además expresa que en su boleta de pago y en la resolución de contrato se le consigna en el grupo ocupacional de servidor técnico administrativo, así mismo señala que en el Informe Técnico N° 166-2017-SERVIR-GPGSC, concluye que el personal obrero que hubiera ingresado a una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se mantiene en dicho régimen y no les resulta aplicable el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a menos que hayan aceptado pasar a este régimen, previo concurso público de méritos y en la medida que exista habilitación legal para llevar dicho concurso, debido a las restricciones presupuestales vigentes.

Que, mediante Informe N° 637-2019-GAJ-MPA de fecha 25 de Octubre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre cambio de régimen laboral, donde concluye **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado Sr. **Gilberto Veliz Chuquihuanga**, contratado permanente de esta entidad municipal, en tanto el personal obrero que hubiera ingresado a la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se mantiene en dicho régimen, y no les es aplicable el de la actividad privada, a menos que hayan aceptado pasar a este régimen, previo concurso público de méritos, y en la medida que exista habilitación legal a realizar dicho concurso.

Que, el Informe Técnico N° 166-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de Febrero del 2017, en las conclusiones señala su numeral 3.2. El personal obrero que hubiera ingresado a una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se mantiene en dicho régimen y no le resulta aplicable el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a menos que hayan aceptado pasar a este régimen, previo concurso público de méritos y en la materia que exista habilitación legal para llevar a cabo dicho concurso, debido a la restricción presupuestal vigente; y el numeral 3.3. Que señala para que un personal obrero ingrese al régimen laboral de los obreros





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 402-2019-MPA-"A"

municipales, esto es el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), se requiere de una plaza vacante y presupuestaria, la misma que debe ser sometida a concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades, contando con la autorización legal correspondiente debido a la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Sr. GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA, contratado permanente de esta entidad municipal, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Sr. Gilberto Veliz Chuquihuanga, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

